

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

17280 *Resolución de 30 de julio de 2026, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., por la que se publica el Convenio con la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas, para colaborar en la realización del encuentro internacional «Universidades en alianza: cooperación, territorio y ecosistemas de innovación».*

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., y la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas han suscrito, con fecha 29 de julio de 2026, un convenio para colaborar en la realización del encuentro internacional «Universidades en alianza: cooperación, territorio y ecosistemas de innovación», por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 30 de julio de 2026.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., P. D. (Resolución de 24 de abril de 2019), el Gerente, Luis Carreras Guillén.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., y la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas, para colaborar en la realización del encuentro internacional «Universidades en alianza: cooperación, territorio y ecosistemas de innovación»

REUNIDOS

De una parte, don Ángel Pelayo González-Torre, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A. —en adelante, UIMP— (organismo con NIF Q-2818022-B y domicilio social en calle Isaac Peral núm. 23, 28040 Madrid), en su condición de Rector Magnífico de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 35/2026, de 13 de enero, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y de otra, don José Julián Garde López-Brea, actuando en nombre y representación de la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas —en adelante, CRUE— (entidad con NIF G-81093072 y domicilio social en paseo de Recoletos, 27, 3.ª Planta, 28004 Madrid), en su condición de Presidente de la misma, cargo para el que fue elegida por acuerdo de la Asamblea General en su reunión de 19 de mayo de 2026, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 18 de los Estatutos de CRUE.

Los presentes declaran que las facultades con los que actúan se encuentran vigentes y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento; capacidad que mutuamente se reconocen.

EXPONEN

I. Que la UIMP es un organismo autónomo adscrito al del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.a) del artículo 4 del 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica

básica del citado Ministerio. La UIMP de acuerdo con su Estatuto se define como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. El artículo 5 del Estatuto de la UIMP, ya citado, establece que son funciones de la UIMP las de generación y transmisión del conocimiento en todos sus campos.

II. Que CRUE es una asociación sin ánimo de lucro constituida en 1994, formada por un total de 77 universidades españolas, 50 públicas y 27 privadas. CRUE es el principal interlocutor de las universidades con el gobierno estatal y desempeña un papel clave en todos los desarrollos normativos que afectan a la educación superior de nuestro país. Asimismo, promueve iniciativas de distinta índole con el fin de fomentar relaciones con el tejido productivo y social, las relaciones institucionales, tanto nacionales como internacionales, y trabaja para poner en valor la Universidad española.

III. Que la UIMP, en cumplimiento de su fin institucional, va a realizar dentro de su Programación académica ordinaria para el año 2026 el encuentro internacional «Universidades en alianza: cooperación, territorio y ecosistemas de innovación», que ha sido aprobado por sus órganos de gobierno.

La UIMP considera de máximo interés académico y social la celebración de este encuentro, cuyo objetivo es proponer un espacio de reflexión y debate sobre cómo construir, gobernar y proyectar alianzas universitarias en distintas escalas –europea, global y territorial–, lo que se considera una acción formativa de calidad y necesaria.

Dada la especial naturaleza y estructura organizativa de la UIMP, y teniendo en cuenta la afinidad de la temática del encuentro con el área de interés y especialización de CRUE, la UIMP quiere contar con la colaboración de dicha Asociación para el diseño del programa y para su realización.

IV. Que CRUE coincide con la UIMP en su interés por la celebración de este encuentro, considerándolo de sumo interés y afín a sus objetivos y fines institucionales, al promover una reflexión útil sobre estos temas.

Es por ello que CRUE quiere colaborar con la UIMP en la realización del encuentro, así como en su financiación.

Que, en consecuencia, existiendo un interés común de las partes en la realización del citado encuentro dentro de los fines que les son propios a cada una de ellas, existiendo una colaboración académica y organizativa entre las mismas, siendo necesario acordar la financiación para la realización del encuentro, y siendo el convenio el instrumento jurídico que la legislación contempla para formalizar este tipo de colaboraciones, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración de CRUE con la UIMP para la realización del encuentro «Universidades en alianza: cooperación, territorio y ecosistemas de innovación», que celebrará la UIMP en 2026 en Santander, en el marco de su programación académica ordinaria.

Segunda. *Compromisos asumidos por CRUE.*

I. Aspectos académicos.

CRUE asume las tareas de dirección y secretaría académica del encuentro. Será la dirección académica quien lleve a cabo el diseño del programa y la propuesta de los ponentes participantes, según la descripción y contenidos que se pactan entre las partes

y que se recogen en el anexo I a este convenio. La propuesta de programa deberá contar con la aprobación final de la UIMP.

El equipo directivo y técnico de CRUE participará activamente en el programa, asesorando e interviniendo en aquellos temas en los que su aportación sea relevante para el contenido del encuentro.

II. Gestión del encuentro.

i. CRUE, con sus propios medios y de acuerdo a sus procedimientos y normativa, se encargará de las siguientes gestiones:

– Gestión del pago de honorarios a las personas que se encarguen de la dirección y secretaría académica y a los conferenciantes, así como la gestión de sus viajes, alojamientos y manutención si deban desplazarse a Santander para su intervención.

ii. CRUE mantendrá indemne a la UIMP de cualquier reclamación que se pueda recibir en relación con el encuentro en lo que se refiere a la gestión que la propia Asociación realiza, asumiendo ésta toda la responsabilidad frente al profesorado, empresas contratistas o cualquier persona o entidad que pueda verse afectada por dicha gestión.

III. Compromiso económico.

CRUE asume el siguiente compromiso económico en virtud de este convenio:

– Aportación en servicios. Asumirá directamente, con cargo a su presupuesto ordinario, la financiación de las partidas que gestiona de acuerdo con lo indicado en el apartado II.i de esta cláusula. Esto no implica un traspaso de fondos a la UIMP.

– Aportación a la UIMP. Realizará una aportación a la UIMP de nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (9.450,00 euros) en concepto de apoyo económico para cubrir la totalidad de los gastos de organización y celebración del encuentro que gestiona la UIMP, como se indica en el presupuesto aprobado que se adjunta como anexo II. CRUE no asumirá ninguna aportación a la UIMP por este concepto por importe superior a la cantidad indicada en este párrafo.

Esta aportación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta núm. ES95-9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid. Se establecen como requisitos para el pago que se haya celebrado el encuentro de conformidad con lo previsto y acordado en este convenio y que la UIMP haya presentado antes del 15 de noviembre de 2026 el correspondiente requerimiento de pago por la cantidad acordada. Los responsables del seguimiento del convenio certificarán conjuntamente que se cumplen los requisitos para que se proceda a este pago. CRUE deberá hacer efectivo el pago en el plazo de un mes desde la emisión de la citada certificación y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2026.

En el caso de que se acordara la no celebración del encuentro por causa de fuerza mayor, por la falta del número mínimo de alumnos requerido según la normativa de la UIMP, o por cualquier otra causa valorada de mutuo acuerdo por ambas partes, CRUE únicamente deberá hacer una aportación económica a la UIMP por el importe de aquellos gastos que ya se hubieran realizado antes de la cancelación del encuentro y no pudieran recuperarse, según liquidación que presentará la UIMP, que en todo caso no podrá ser superior al importe máximo señalado para su aportación según este apartado. La liquidación deberá contar con la aprobación de los responsables del seguimiento del convenio.

Tercera. *Compromisos asumidos por la UIMP.*

I. Aspectos académicos.

– Corresponde a la UIMP el nombramiento, a propuesta de CRUE, de las personas que se encargarán de la dirección y secretaría académica del encuentro, así como del resto del profesorado (el pago de sus honorarios, como se ha mencionado en la cláusula segunda, corresponderá a CRUE).

– Corresponde también a la UIMP, la aprobación de las normas conforme a las que debe desarrollarse el encuentro, en especial toda la normativa relativa a criterios de admisión o cualquier otro asunto relativo al alumnado, vigilando en todo momento que se cumpla el más escrupuloso respeto a la independencia de la propia institución y de las personas que participan en el programa.

– La UIMP avalará académicamente este encuentro, emitiendo los correspondientes diplomas a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin, la UIMP se responsabilizará del control de asistencia de los alumnos.

II. Gestión del encuentro.

i. La UIMP asumirá, conforme a su propia normativa, el siguiente compromiso de gestión en cuanto a la ejecución del encuentro:

– Gestionará todos los servicios e infraestructuras generales vinculadas al funcionamiento del conjunto de su programación académica en Santander, en la que está incluido este encuentro. En concreto se realizarán las actuaciones que se detallan en el presupuesto que se recoge como anexo II: difusión, programa, cuadernos, carpetas y otros materiales y gastos de infraestructura (mantenimiento, limpieza, vigilancia y personal).

ii. La UIMP mantendrá indemne a CRUE de cualquier reclamación que se pueda recibir en relación con el encuentro en lo que se refiere a la gestión que la propia UIMP realiza, asumiendo la UIMP toda la responsabilidad frente al profesorado, alumnado, empresas contratistas o cualquier persona o entidad que pueda verse afectada.

III. Compromiso económico.

i. Para la realización de las actuaciones señaladas en el apartado II.i de esta cláusula, y según detalle que se recoge en el anexo II, la UIMP asume un compromiso económico máximo de gestión de nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (9.450,00 euros).

Este compromiso corresponde a los costes generales de funcionamiento de servicios e infraestructuras para el conjunto de la programación de verano en Santander que se repercuten a este encuentro (difusión, programa, cuadernos, carpetas y otros materiales, y gastos de infraestructura de mantenimiento y limpieza de locales, vigilancia y personal). Por tanto, no es preciso aprobar un gasto específico adicional por estos conceptos vinculado a este convenio.

ii. Dado que la aportación de CRUE cubre la totalidad de los costes gestionado por la UIMP, no será necesaria la aportación de ninguna financiación por parte de la Universidad.

Cuarta *Visibilidad de las partes. Titularidad de los resultados. Publicaciones.*

I. En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del encuentro se destacará la colaboración de CRUE con la UIMP, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que ambas instituciones faciliten con este fin.

II. La titularidad y derechos de autor de las ponencias, conferencias y demás presentaciones que se efectúen en el encuentro en ejecución de este convenio, así como de los materiales audiovisuales, gráficos, etc. que las apoyen, serán en todo caso de los profesores que las hayan elaborado e impartido. No obstante, dichos autores podrán transmitir a las partes firmantes del convenio sin carácter de exclusividad los derechos patrimoniales de explotación, digitalización, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de dichos materiales si así se acuerda y se formaliza por escrito, mediante documento en el que se recoja el alcance de la cesión, el tiempo y el ámbito territorial. En todo caso las partes se comprometen al cumplimiento de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

III. En el caso de que en el futuro alguna de las partes tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del encuentro deberá previamente comunicarlo por escrito a la contraparte, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc.).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del encuentro, fecha y lugar en el que se impartió, así como la colaboración de las partes firmantes en su organización, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la otra parte, salvo que se acuerde otra cosa mediante el correspondiente convenio. La parte editora enviará a la otra un mínimo de 3 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

I. Se designan dos responsables, uno por cada una de las partes firmantes, que serán los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Por parte de la UIMP el responsable del seguimiento será la persona titular del Vicerrectorado de Programación (o, en caso de cambio de organigrama, del Vicerrectorado que tenga la competencia sobre la programación de cursos avanzados), o persona en quien delegue.

Por parte de la CRUE el responsable del seguimiento será la persona titular de la Secretaría General, o persona en quien delegue.

Los responsables de ambas entidades estarán en estrecho contacto de forma coordinada, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena marcha del convenio y siempre que alguna de las partes lo pida.

II. Los responsables del seguimiento tendrán las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento por las partes de los compromisos adquiridos.
- Resolver en primer término las posibles controversias o problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Certificar que se cumplen los requisitos para que se proceda al pago por parte de CRUE de su aportación a la UIMP.
- Aprobar la liquidación económica que presentará la UIMP en caso de cancelación del encuentro.
- Los responsables del seguimiento podrán acordar conjuntamente detalles de ejecución del contenido del convenio siempre que no se modifique su contenido, el cual solo se podrá modificar mediante adenda de modificación tramitada en los términos normativamente previstos.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, así como los que se recojan de los alumnos, profesores o participantes relacionados con el encuentro objeto de este convenio, conforme a lo

dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Cada una de las partes actuará como responsable independiente del tratamiento respecto de los datos personales que trate en el marco de la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones que les resulten aplicables conforme a la normativa indicada.

Las partes tratarán los datos personales únicamente para las finalidades derivadas de la gestión, organización, desarrollo y ejecución del encuentro objeto del presente convenio.

En caso de que resulte necesario comunicar datos personales entre las partes para el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas, dicha comunicación se realizará al amparo de las bases jurídicas previstas en el artículo 6 del RGPD y exclusivamente respecto de aquellos datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para el cumplimiento de las finalidades correspondientes.

Cada parte será responsable de facilitar a las personas interesadas la información relativa al tratamiento de sus datos personales y de garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos.

Asimismo, ambas entidades adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales tratados en el marco del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

Séptima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. Vigencia.

Según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2026.

Novena. Extinción y causas de resolución.

I. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

II. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o por disposiciones del Gobierno o de las Comunidades Autónomas de restricción de la movilidad, o de cualquier otro tipo, derivadas de la gestión de situaciones de pandemia o emergencia sanitaria.

f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

III. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.

IV. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de quince días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

V. En caso de extinción del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo recogido en la cláusula segunda y tercera y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio a través de los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante, el 29 de julio de 2026.—Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., Ángel Pelayo González-Torre.—Por la Conferencia de Rectores y Rectoras de la Universidades Españolas, José Julián Garde López-Brea.

ANEXO I

Descripción y objetivos del encuentro

En un contexto de transformación acelerada —digital, ecológica, geopolítica y demográfica— las universidades están llamadas a reforzar su papel como instituciones estratégicas al servicio del interés público. Para responder a retos cada vez más complejos y multidimensionales, resulta imprescindible avanzar desde modelos de cooperación puntuales hacia alianzas estables, tanto entre universidades como con actores internacionales, Administraciones públicas y tejido productivo.

Este encuentro propone un espacio de reflexión y debate orientado a la acción sobre cómo construir, gobernar y proyectar alianzas universitarias en distintas escalas —europea, global y territorial—. A lo largo de las sesiones se abordarán cuestiones clave como la evolución hacia modelos de cocreación interuniversitaria, los desafíos de la

colaboración académica internacional en un contexto geopolítico cambiante, el papel de las universidades en los ecosistemas de innovación y desarrollo territorial, y su relación con el tejido productivo para impulsar talento, transferencia y competitividad.

El objetivo es identificar las condiciones que permiten que estas alianzas sean sostenibles, relevantes y generadoras de impacto, contribuyendo al desarrollo económico, la cohesión social y el fortalecimiento del sistema universitario.

Objetivos La jornada tiene como finalidad analizar y promover modelos de colaboración que refuercen el papel de las universidades como nodos de conocimiento, innovación y cohesión social. Se abordarán los distintos modelos de alianza (interuniversitarias, con centros de investigación, europeas y territoriales), sus factores críticos de éxito (gobernanza, financiación e incentivos), y los mecanismos para articular relaciones efectivas con Administraciones, tejido productivo y sociedad civil, culminando en una hoja de ruta con recomendaciones operativas para las universidades y para CRUE.

ANEXO II

Presupuesto

Presupuesto gestionado por la UIMP					Gestión del gasto	
Concepto	Unidades	Descripción	Coste Unitario	Total	Coste Medios propios o contratos generales de funcionamiento	Gasto nacido del presente convenio
I. Costes indirectos repercutidos.	1	Difusión general.	1.800,00	1.800,00		
	1	Programa.	200,00	200,00		
	1	Cuadernos, carpetas y otros materiales.	1.850,00	1.850,00		
	2	Gastos de Infraestructura/día (mantenimiento y limpieza locales, vigilancia, personal).	2.800,00	5.600,00		
Total I:				9.450,00	X	
Total gasto gestionado por la UIMP.				9.450,00	9.450,00	0,00

Aportación de CRUE a UIMP.	9.450,00
Aportación de la UIMP.	0,00